CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA COLABORACIÓN EN LA 40 EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CINE INDEPENDIENTE DE ELCHE (JULIO 2017)

En Elche, 21 de julio de 2017

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que la Fundación Caja Mediterráneo viene desarrollando su actividad en diversos ámbitos, entre ellos, la cultura y, en el marco de dicha actuación, considera de interés colaborar en Festivales de cine, dadas

sus características, potenciales beneficiarios y especial relevancia cultural.

III. Que tanto la Fundación Caja Mediterráneo como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación Caja Mediterráneo,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

<u>Primera.</u>- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad y la Fundación Caja Mediterráneo

- para la celebración de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche que tiene lugar entre los días 14 y 21 de julio de 2017 en la localidad de Elche y que cumple con fines de interés general;
- para el posible desarrollo, en el marco de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche, de actividades culturales, y actividades y prácticas académicas.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Universidad Miguel Hernández de Elche:

Aportar a la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche la cantidad de 500,00 € (quinientos euros) impuestos incluidos, con el objetivo de conceder el Premio al *Mejor Cortometraje Amateur*.

b) La Fundación Caja Mediterráneo:

- Incluir en todos los soportes gráficos que se realicen para la presentación y divulgación de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche el logo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, haciendo constar su condición de colaboradora, tanto en el festival como en el premio otorgado.
- Incluir al inicio de las proyecciones de la sección oficial un video corporativo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de duración máxima 30 segundos. En caso de no disponer del video, se proyectará su marca haciendo mención de su colaboración.
- Incluir a un miembro cualificado del personal de la Universidad Miguel Hernández en el jurado de calificación final.
- Ofrecer a la persona que actúe en representación de la Universidad Miguel Hernández de Elche hacer entrega del Premio al *Mejor Cortometraje Amateur* durante la celebración de la Gala de Clausura.
- Permitir a la Universidad Miguel Hernández de Elche la utilización y reproducción del signo distintivo de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche para su inclusión en su web, memorias anuales u otro tipo de publicaciones que pueda editar la Universidad Miguel Hernández de Elche para dar a conocer las actividades que ésta desarrolla en su ámbito social.
- La Fundación Caja Mediterráneo se compromete a mantener indemne a la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación con cualquier reclamación de terceros que traiga causa de la celebración de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche o de cualesquiera aspectos relacionados directa o indirectamente con las mismas.

<u>Segunda.</u>- La Fundación Caja Mediterráneo asume la dirección y la coordinación de la 40 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche. En consecuencia y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche se limitará a ostentar la condición de colaborador a través de su aportación económica, por lo que cualquier responsabilidad derivada de su organización corresponderá exclusivamente a la Fundación con total indemnidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

<u>Tercera.-</u> La cantidad indicada en la Cláusula 1 será abonada mediante transferencia por los conceptos indicados en dicha cláusula.

<u>Cuarta.</u>- Las Partes se obligan a guardar secreto y reserva total tanto durante la vigencia del presente Convenio como después de su extinción, y a no revelar ni divulgar (excepto en cumplimiento de sus obligaciones) ni utilizar en su propio provecho o en el de terceros, información alguna relativa a los términos y condiciones del mismo.

No obstante, las Partes podrán dar a conocer la existencia del presente Convenio en memorias anuales u otro tipo de publicaciones que puedan editar. Del mismo modo, las Partes podrán dar a conocer las actividades y la colaboración prestada por la Fundación Caja Mediterráneo en virtud del presente Convenio en su página Web.

<u>Quinta.-</u> El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter supletorio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

<u>Sexta.-</u> Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

<u>Séptima.-</u> Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.- Protección de datos: Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de Seguridad.

Novena.- Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

<u>Décima.</u>- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: http://transparencia.umh.es.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO

Fdo.: Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura y
Extensión Universitaria
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011)

Fdo.: Francisco Javier Sogorb Guerra Director Gerente Fundación Caja Mediterráneo